

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES (“CONVENIO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA ASBEMAAN A.C. CONFORMADA POR EL BACHILLERATO TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO DE PROFESIONES M.A., LA UNIVERSIDAD ASBEMAAN & EL INSTITUTO DE PROFESIONES MIGUEL ÁNGEL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IPMA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ED. D. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, PETRÓLEOS MEXICANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PEMEX”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE BOCANEGRA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE REGIONAL DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS SURESTE; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. PEMEX DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL /APODERADO, QUE:

- I.1** Es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, y tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano. Tiene por objeto llevar a cabo la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como su recolección, venta y comercialización, para cuyo cumplimiento puede celebrar toda clase de actos jurídicos, entre otros, convenios, contratos, alianzas y asociaciones, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
- I.2** Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Gerente Regional de Relaciones Laborales y Recursos Humanos Sureste, dependiente de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, en términos del Artículo 19, fracciones IV y V y 47, fracción VI del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y su aprobación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, así como en la NOTA aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2019, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.



DÉCIMA QUINTA. ANEXOS

Los Anexos del presente se incorporan al CONVENIO y forman parte integral del mismo e incluirá los que fueran modificados ocasionalmente conforme a los términos establecidos en el siguiente, y se listan de la siguiente manera:

Anexo "I".-	Especificaciones del Servicio Social.
Anexo "II".-	Especificaciones de las Prácticas Profesionales.

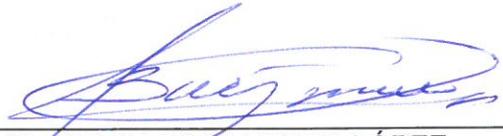
En caso de discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este CONVENIO y sus anexos, prevalecerá lo pactado en este CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las PARTES manifiestan que la firma del presente CONVENIO es de buena fe y en caso de presentarse alguna diferencia sobre su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo de manera conciliatoria por sus representantes.

En caso de subsistir las controversias, las PARTES se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que de ellas emanen, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente CONVENIO por las PARTES y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar para IPMA, y dos para PEMEX, de conformidad y para debida constancia, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 25 días del mes de Febrero de 2021.

POR IPMA	POR PEMEX
	
ED. D. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA ASBEMAAN DIRECTOR DEL IPMA	LIC. JORGE BOCANEGRA LÓPEZ GERENTE REGIONAL DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS SURESTE